



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2257/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2257 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **“Documento en el cual conste la justificación del implemento y uso del medicamento METOXI-POLIETILENGLICOL-EPOETINABETA, para los pacientes de insuficiencia renal crónica terminal del ISSS;”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de Sección Regulación Técnica en Salud y el Jefe de la Unidad de Secretaria General del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta oficina, se recibió por parte de la Sección Regulación Técnica en Salud archivo electrónico de presentación del usuario ante el Consejo Directivo para la solicitud del medicamento. Así también manifestaron que en marzo 2010, a solicitud del Servicio de Nefrología de HMQ se incorporó el nuevo medicamento Metoxipolietilenglicol-epoetina beta; 50, y 100 mcg/0.3 mL; Solución Inyectable Jeringa Precargada/ Mircera (códigos 8060409, 8060410) aprobado por acuerdo de Consejo Directivo inicialmente como plan piloto para un grupo de pacientes de ese centro de atención, con la siguiente justificación: nota enviada por pacientes con Insuficiencia Renal Crónica del Hospital Médico Quirúrgico, Unidad Médica de San Miguel y Hospital Regional de Santa Ana, en donde se hizo referencia a la dificultad para viajar a las Unidades Médicas para la aplicación de Eritropoyetina Beta, impacto económico para el paciente y la institución al viajar 1 o 2 veces por semana para la aplicación, temor a ser despedidos por solicitar permiso en sus centros de trabajo y Abandono del tratamiento.

Motivo por el cual se solicitó al Jefe de la Unidad de Secretaria General, fotocopias certificadas de los acuerdos N°2010-166.DIC., N°2010-0413.ABR y fotocopia certificada de la hoja de datos que consta como anexo 40 del acta 3380, de fecha 13 de septiembre de 2010.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al peticionario la información descrita en los párrafos quinto y sexto de la presente resolución.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.16), lo que corresponde a 4 fotocopia certificadas, (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

